

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

01 SET. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

Adjudicación de
diversos productos
para el cuidado de los
canes.



Resolución Jefatural

N° 0503-2014-ONAGI-J

Lima, 01 SET. 2014

Visto, el Oficio N° 1664-2014-REGION POLICIAL-LIMA/DIVSERESP-DEPPOLCAN/C4 de fecha 07 de julio del 2014, ingresado con Hoja de Trámite N° 20140415049 de fecha 08 de julio de 2014 y el Acta N° 003-2014-ONAGI-COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS de fecha 23 de julio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 6 de la precitada norma, asigna como una de las funciones a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar a fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece en el inciso ñ) de su artículo 8 que son funciones del Jefe Nacional de Gobierno Interior, adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J de fecha 26 de junio de 2014, establece las pautas para la adjudicación de los premios no reclamados, señalando en el numeral 8 del Apartado D del Título VI que el Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior podrá disponer que se adjudique determinados bienes o sumas de dinero a favor de personas que puedan considerarse beneficiarios, en situaciones de emergencia y casos de relevancia social;

Que, el Departamento Policial Canino de la Policía Nacional del Perú es una Unidad Especializada en el manejo, tratamiento y uso de canes para el apoyo a la función policial con el control del orden público en la detección y búsqueda de sustancias narcóticas, explosivos, entre otros, cuya creación se dio al amparo del Decreto



J. PESTANA



J. CASTILLO e.



R. PINO A

Supremo N° 118 publicado en el Diario "El Peruano" el 29 de agosto de 1961, que disponía en su artículo 1 la creación en la Capital de la República de un Centro de Adiestramiento de Perros Policias, bajo la denominación de "Escuela de Adiestramiento de Perros Policía"; asimismo, mediante Orden de Incorporación N° 117-2012-REG.POL.LIMA/DIVSERESP-UA-PO y B el Comandante PNP Adelmo Oswaldo Chuquillanqui Ospina, asumió el cargo de Jefe del Departamento Policial Canina;

Que, conforme al Oficio N° 1664-2014-REGION POLICIAL-LIMA/DIVSERESP-DEPPOLCAN/C4 de fecha 07 de julio del 2014, la Unidad Operativa señalada en el considerando precedente solicita la adjudicación de bienes que guarden relación con sus objetivos institucionales. En ese contexto, siendo que se consideran destinatarios y beneficiarios de premios no reclamados las instituciones del Estado que requieran de equipos e instrumentos para el cumplimiento de sus funciones oficiales, resulta viable brindarle el apoyo necesario para la continuación de sus labores sociales, conforme a lo establecido en el inciso 3.5 del numeral 3 y en el inciso 4.5 del numeral 4 del Apartado D del Título VI de la precitada norma;



J. PESTANA

Que, mediante Acta de Adjudicación N° 03, de fecha 23 de julio de 2014, el Comité de Adjudicación de Premios No Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone al Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior adjudicar a favor del Departamento Policial Canino de la Policía Nacional del Perú, los bienes procedentes de premios no reclamados detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a la solicitud cursada mediante Oficio N° 1664-2014-REGION POLICIAL-LIMA/DIVSERESP-DEPPOLCAN/C4 de fecha 07 de julio del 2014;



J. CASTILLO B.

Que, siendo dichos bienes recepcionados dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, procede su adjudicación conforme a lo señalado en el tercer considerando precedente de la presente resolución, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;



F. PINO A

Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor del Departamento Policial Canino de la Policía Nacional del Perú, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución, deberán ser estrictamente utilizados para los fines sociales que fueron requeridos, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 3 y 4 del literal D de la acotada Directiva N° 001-2014-ONAGI;

Que, por lo tanto, el uso o disposición de los bienes fuera del marco previsto en el considerando anterior, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que integra o se encuentra vinculada a la entidad adjudicataria estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano. Para tal efecto, los servidores acreditados por la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior podrán realizar periódicamente visitas e inspecciones inopinadas para comprobar el cumplimiento del fin social del bien adjudicado conforme a ley¹;

¹ Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.-

"(...) 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

"1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

01 SET. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

Contando con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y de la Directora General de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Resolución Jefatural N°0395-2014-ONAGI-J que aprueba la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados";



J. CASTILLO B.

SE RESUELVE:

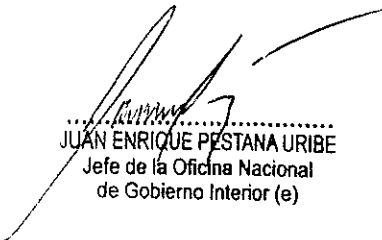
Artículo 1.- APROBAR la propuesta realizada por el Comité de Adjudicación de Premios No Reclamados, señalada en el sexto considerando de la presente resolución.



R. PINO A.

Artículo 2.- ADJUDICAR AL DEPARTAMENTO POLICIAL CANINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, de vales de consumo y productos para el cuidado de los canes que se describen en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3.5 del numeral 3 y en el inciso 4.5 del numeral 4 del Apartado D del Título VI de la Directiva N° 001-2014-ONAGI.

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

"2. Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.

ANEXO N° 1

Nº	R.D	H.T N°	FECHA ING	ACTA	FECHA	EMPRESA	CANT	PREMIOS NO RECLAMADOS
1	3515-09	2009059308-A	12-07--13	003-14	23-07-2014	MASTER FOODS PERÚ S.R.L.	5	CAJA PARA PERROS - VALOR S/.345.00 SOLES (CASA)
2	028-13	20130411674-H	14-03-14	003-14	23-07-2014	HALLMARK S.A.	1	ALIMENTO PARA PERRO NUTRAM X 3KGS. VALOR S/. 69.50 SOLES
							1	CASA PARA PERRO SUNCAS DE RESINA VALOR S/. 460.00 SOLES
3	028-13	20130411674-I	11-04-14	003-14	23-07-2014	HALLMARK S.A.	1	ALIMENTO PARA PERRO NUTRAM X 3KGS. VALOR S/. 69.50 SOLES
							1	CASA PARA PERRO SUNCAS DE RESINA VALOR S/. 460.00 SOLES
4	5878-12	20120355331-B	18-06-14	003-14	23-07-2014	NESTLÉ PERÚ S.A.	9	ALIMENTO PARA PERROS DOG CHOW X 15 KGS. C/U VALOR TOTAL S/. 1,960.00 SOLES
5	5843-12	20120355394-A	18-06-14	003-14	23-07-2014	NESTLÉ PERÚ S.A.	11	ALIMENTO PARA PERROS DOG CHOW X 15 KGS. C/U VALOR TOTAL S/. 2,346.65SOLES
6	0527-13	20130456958-B	18-06-14	003-14	23-07-2014	NESTLÉ PERÚ S.A.	9	ALIMENTO PARA PERRO DOG CHOW X 15 KGS. C/U TOTAL S/. 1,035.00 SOLES
							3	ALIMENTO PARA PERRO DOG CHOW X 8KGS. VALOR S/.157.00 SOLES C/U
7	1167-14	20140112373-A	08-07-14	003-14	23-07-2014	CLOROX PERÚ S.A.	48	PACKS(CONFORMADO POR 01 BOLSA CON LOGO + 01 LEJÍA CLOROX BOTELLA 309 GRS. VALOR S/.5.30 SOLESC/U
							160	LEJÍAS CLOROX BOTELLA DE 309GRS. (80x2)VALOR S/. 0.36 SOLES
8	1944-13	20130583675-A	28-03-14	003-14	23/07/2014	CLOROX PERÚ S.A.	300	CANASTA CLOROX (pañes) VALOR S/M

TOTAL PRODUCTOS ENTREGADOS 562

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima,

01 SET. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



R. PINO A.